

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, mediante proveído del 24 de enero del año en curso, notificado por estado el 25 de enero hogaño, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte actora, el término de cinco (05) días para subsanar los yerros advertidos, lapso que transcurrió durante los días 26, 29, 30, 31 de enero y 2 de febrero de 2024. Días inhábiles 27 y 28 de enero, y 1° de febrero por cierre extraordinario del despacho. La parte actora guardó silencio con respecto a la subsanación. Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
Salamina, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	176534089002-2024-00006-00
Demandante:	LUZMILA VERGARA MARÍN
Demandados:	LILIANA RUIZ ARENAS, JOSÉ ANIBAL LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	42

En providencia del 24 de enero de 2024, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma. Se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección y durante el mismo no subsanó la demanda.

Por lo anterior, y una vez vencido el término concedido, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, y al no haberse realizado por la parte actora la subsanación de la demanda, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, donde es demandante la señora **LUZMILA VERGARA MARÍN**, y demandados los señores **LILIANA RUIZ ARENAS, JOSÉ ANIBAL LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, previa comunicación con la demandante, por no haberse aportado dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6d2d9193cf7e28c8776cc41fffb3f6ce45ab7433922c1a25944c00b52e0e58**

Documento generado en 06/02/2024 02:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>